



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1216/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/232/2024 de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 12 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BA5 Zacatecas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2005 a 2009 conformado por 543 expedientes contenidos en 4 cajas, con un peso aproximado de 80 kilogramos y en archivo electrónico constante de 8.42 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 02 de enero de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006* de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, en formato electrónico de la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración en formato electrónico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BA5 Zacatecas y Responsable de Archivo de Trámite; de la Secretaria de Delegación y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BA5 Zacatecas; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; el Responsable del Archivo de Concentración Central y el Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BA5 Zacatecas en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona enlace del Responsable de Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 12 hojas y ampara la cantidad de 543 expedientes con fechas extremas entre los años 2005-2009, contenidos en 4 cajas, con un peso aproximado de 80 kg correspondientes a 1.6 metros lineales y en archivo electrónico constante de 8.42 gigabytes, almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BA5*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Zacatecas, Unidad Administrativa Productora de la documentación y se generaron en formato papel y electrónico.¹

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; el Responsable del Archivo de Concentración Central y el Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BA5 Zacatecas en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16

¹ Declaratoria de valoración 10/2023.

² *Ibidem.*



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de enero de 2025.

AUTORIZÓ

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

Vo. Bo.

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL**

REVISÓ

**MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ

FOLIO: 3379/2024.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1216/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1216/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2005 a 2009 producido por la Unidad de Atención a Usuarios BA5 Zacatecas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1216/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1216/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BA5 Zacatecas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1216/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BA5 Zacatecas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BA5 Zacatecas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/232/2024 de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 12 fojas, firmados, según corresponda, por la C. Rosa Belem Aguilar Caldera, Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Yurazi Lucero Castro, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BA5 Zacatecas y Responsable de Archivo de Trámite; la C. Olivia Dorantes Vega, Secretaria de la Delegación y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración de la Unidad de Atención a Usuarios BA5 Zacatecas; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la C. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable), de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BA5 Zacatecas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2005 a 2009 conformado por 543 expedientes contenidos en 4 cajas con un peso aproximado de 80 kilogramos equivalentes a 1.6 metros lineales y en archivo electrónico constante de 8.42 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaria, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de enero de 2025.-

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1217/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/257/2024 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 82 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2011 a 2012 conformado por 2,229 expedientes contenidos en 46 cajas, con un peso aproximado de 920 kilogramos y en archivo electrónico constante de 66.9 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 02 de enero de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006* de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, en formato en electrónico de la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración en formato electrónico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Analista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; de la Especialista Técnico B y Personal Profesionalizado en Archivos; del Analista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; el Responsable del Archivo de Concentración Central y el Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona Responsable de Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 82 hojas y ampara la cantidad de 2,229 expedientes con fechas extremas entre los años 2011-2012, contenidos en 46 cajas, con un peso aproximado de 920 kg correspondientes a 18.4 metros lineales y en archivo electrónico constante de 66.9 gigabytes almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios A1*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Metropolitana Central, Unidad Administrativa Productora de la documentación y se generaron en formato papel y electrónico.¹

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

¹ Declaratoria de valoración 110/2024.

² *Ibidem.*



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 14 de enero de 2025.

AUTORIZÓ

Vo. Bo.

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL**

REVISÓ



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

**MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ

FOLIO: 3380/2024.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 1217/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1217/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2011 a 2012 producido por la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1217/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1217/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1217/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/257/2024 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 82 fojas, firmados, según corresponda, por el C. Fernando Arturo Martínez Sánchez, Analista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos, la C. Daniela Ramos Quiroz, Especialista Técnico B y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Juan Gabriel Aguilar Cosío, Analista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la C. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable), de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios A1 Metropolitana Central dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2011 a 2012 conformado por 2,229 expedientes contenidos en 46 cajas con un peso aproximado de 920 kilogramos equivalentes a 18.4 metros lineales y en archivo electrónico constante de 66.9 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 14 días del mes de enero de 2025.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1218/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/228/2024 de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 118 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2013 a 2017 conformado por 3,075 expedientes contenidos en 57 cajas, con un peso aproximado de 1,140 kilogramos y en archivo electrónico constante de 62.8 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 02 de enero de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006* de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, y en formato electrónico de la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración en formato electrónico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Analista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí, Responsable del Archivo de Trámite y Enlace del Responsable del Archivo de Concentración; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; el Responsable del Archivo de Concentración Central y el Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona Responsable de Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 118 hojas y ampara la cantidad de 3,075 expedientes con fechas extremas entre los años 2013-2017, contenidos en 57 cajas, con un peso aproximado de 1,140.0 kg correspondientes a 22.8 metros lineales y en archivo electrónico constante de 62.8 gigabytes, almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí y se generaron en formato papel y electrónico.¹

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

¹ Declaratoria de valoración 53/2024.

² *Ibidem*.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal*, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la *Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 16 de enero de 2025.

AUTORIZÓ

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

Vo. Bo.

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL**

REVISÓ

**MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ

FOLIO: 3381/2024.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1218/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1218/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2013 a 2017 producido por la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1218/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1218/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1218/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales propuestas para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/228/2024 de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 118 fojas, firmados, según corresponda, por la C. Ruth Estela Hernández Rodríguez, Analista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Felipe Alberto Athie Herrera, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la C. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable), de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BB9 San Luis Potosí dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 del período 2013 a 2017 conformado por 3,075 expedientes contenidos en 57 cajas con un peso aproximado de 1,140 kilogramos equivalentes a 22.8 metros lineales y en archivo electrónico constante de 62.8 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero de 2025.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1219/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/244/2024 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 en formato electrónico integrado por 45 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Subdirección de Verificación adscrita a la Dirección General de Verificación y Sanciones dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 en formato electrónico con período documental de 2002 a 2017 conformado por 1,927 expedientes contenidos en 30 cajas, con un peso aproximado de 600 kilogramos y en archivo electrónico constante de 10 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 02 de enero de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja de acuerdo con a las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa y se revisó el Oficio de solicitud,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

en soporte electrónico de la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración en formato electrónico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 en soporte electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona Responsable del Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados integrados por asunto, ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el inventario general. Se precisa que el inventario contiene expedientes aperturados con fecha anterior a 2005 y que fueron cerrados con fecha posterior a 2005.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 45 hojas y ampara la cantidad de 1,927 expedientes con fechas extremas entre los años 2002-2017, contenidos en 30 cajas, con un peso aproximado de 600 kg correspondientes a 12 metros lineales y en archivo electrónico constante de 10 gigabytes almacenados en los servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Subdirección de Verificación, área productora de la documentación, adscrita a la Dirección General de Verificación y Sanciones y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 en formato electrónico están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada

¹ Declaratoria de valoración 31/2024.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 16 de enero de 2025.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ

FOLIO: 3382/2024.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1219/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1219/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2002 a 2017 producido por la Subdirección de Verificación adscrita a la Dirección General de Verificación y Sanciones dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1219/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a las disposiciones normativas o legales aplicables a la naturaleza de la documentación y por los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1219/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Subdirección de Verificación adscrita a la Dirección General de Verificación y Sanciones dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1219/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Subdirección de Verificación adscrita a la Dirección General de Verificación y Sanciones dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Subdirección de Verificación adscrita a la Dirección General de Verificación y Sanciones dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/244/2024 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración e Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 en formato electrónico, anexo de 45 fojas, firmados, según corresponda, por el C. César Tadeo Fernández Hernández, Especialista Técnico y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable), de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Subdirección de Verificación adscrita a la Dirección General de Verificación y Sanciones dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para documentación anterior y posterior a 2005 en formato electrónico del período 2002 a 2017 conformado por 1,927 expedientes contenidos en 30 cajas con un peso aproximado de 600 kilogramos equivalentes a 12 metros lineales y en archivo electrónico constante de 10 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaria, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero de 2025.-

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1220/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/227/2024 de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 279 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2007 a 2017 conformado por 6,185 expedientes contenidos en 90 cajas, con un peso aproximado de 1,800 kilogramos y en archivo electrónico constante de 142.1 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 02 de enero de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006* de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, en formato electrónico de la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración en formato electrónico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Secretaria y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero y Responsable del Archivo de Trámite; del Especialista B y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BC11; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios,



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; el Responsable del Archivo de Concentración Central y el Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona Enlace del Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 279 hojas y ampara la cantidad de 6,185 expedientes con fechas extremas entre los años 2007-2017, contenidos en 90 cajas, con un peso aproximado de 1,800 kg correspondientes a 36 metros lineales y en archivo electrónico constante de 142.1 gigabytes almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

BC11 Guerrero, Unidad Administrativa Productora de la documentación y se generaron en formato papel y electrónico.¹

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico están vinculados a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

¹ Declaratoria de valoración 58/2024.

² *Ibidem.*



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal*, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la *Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 16 de enero de 2025.

AUTORIZÓ

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

Vo. Bo.

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL**

REVISÓ

**MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL**



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1220/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1220/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2007 a 2017 producido por la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1220/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1220/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1220/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/227/2024 de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, anexo de 279 fojas, firmados, según corresponda, por la C. María de los Ángeles Fierro Ruíz, Secretaria y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Ricardo Torres Herrera, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero y Responsable de Archivo de Trámite; el C. Salvador Parra Villanueva, Especialista B y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la C. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable), de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC11 Guerrero dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2007 a 2017 conformado por 6,185 expedientes contenidos en 90 cajas con un peso aproximado de 1,800 kilogramos equivalentes a 36 metros lineales y en archivo electrónico constante de 142.1 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaria, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 16 días del mes de enero de 2025.-

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1235/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/261/2024 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 13 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras adscrita a la Dirección General de Educación Financiera dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2005 al 2010 conformado por 605 expedientes contenidos en 11 cajas, con un peso aproximado de 220 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 02 de enero de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006* de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, en soporte electrónico de la Declaratoria de



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración en formato electrónico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Especialista y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

El Responsable de Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 13 hojas y ampara la cantidad de 605 expedientes con fechas extremas entre los años 2005-2010, contenidos en 11 cajas, con un peso aproximado de 220 kg correspondientes a 4.4 metros lineales, procedentes de la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Financieras, área productora de la documentación, adscrita a la Dirección General de Educación Financiera y se generaron en formato papel.¹

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16

¹ Declaratoria de valoración 109/2024.

² *Ibidem*.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal*, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 21 de enero de 2025.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1235/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1235/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2005 al 2010 producido por la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras adscrita a la Dirección General de Educación Financiera dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1235/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales cuya baja se promueve han cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1235/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales propuestas para baja por la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras adscrita a la Dirección General de Educación Financiera dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fueron analizadas y valoradas por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merecen ser incorporadas a la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni ameritan ser reproducidas en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1235/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, las series documentales propuesta para baja por la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras adscrita a la Dirección General de Educación Financiera dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contienen objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras adscrita a la Dirección General de Educación Financiera dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/261/2024 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico anexo de 13 fojas, firmados, según corresponda, por la C. Blanca Estela Méndez Hernández, Especialista y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la C. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección de Fomento al Desarrollo de Capacidades Financieras adscrita a la Dirección General de Educación Financiera dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por las series documentales detalladas en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2005 al 2010 conformado por 605 expedientes contenidos en 11 cajas con un peso aproximado de 220 kilogramos equivalentes a 4.4 metros lineales. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad para que



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 21 días del mes de enero de 2025.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1237/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/223/2024 de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 173 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2007 al 2016 conformado por 6,520 expedientes contenidos en 106 cajas, con un peso aproximado de 2,120 kilogramos y en archivo electrónico constante de 120.1 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 02 de enero de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006* de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, en soporte electrónico de la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración en formato electrónico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Secretario de Delegación y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas y Responsable de Archivo de Trámite; del Analista B y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central y del Analista B y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

La persona enlace del Responsable de Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental.*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año.*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística.*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 173 hojas y ampara la cantidad de 6,520 expedientes con fechas extremas entre los años 2007-2016 contenidos en 106 cajas, con un peso aproximado de 2,120 kg correspondientes a 42.4 metros lineales y en archivo electrónico constante de 120.1 gigabytes, almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; el Responsable del Archivo de Concentración Central y Especialista Técnico y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración de la Unidad de Atención a Usuarios BC7 en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo Interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico está vinculado a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un

¹ Declaratoria de valoración 08/2024.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 22 de enero de 2025.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1237/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1237/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2007 al 2016 producido por la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1237/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1237/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1237/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. - - - - -



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/223/2024 de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico anexo de 173 fojas, firmados, según corresponda, por el C. José Iván Preciado Ramírez, Secretario de Delegación y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Hildeberto Ochoa Samayoa, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas y Responsable del Archivo de Trámite; el C. Armando León Hernández, Analista B y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la C. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BC3 Chiapas dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2007 al 2016 conformado por 6,520 expedientes contenidos en 106 cajas con un peso aproximado de 2,120 kilogramos equivalentes a 42.4 metros lineales y en archivo electrónico constante de 120.1 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad para que



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero de 2025.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1290/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/214/2024 de fecha de 25 de junio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 23 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2005 al 2008 conformado por 959 expedientes contenidos en 6 cajas, con un peso aproximado de 120 kilogramos y en archivo electrónico constante de 16.9 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 02 de enero de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006* de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración en formato electrónico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número consecutivo, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Especialista B y Personal Profesionalizado en Archivos; del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; el Responsable del Archivo de Concentración Central y del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico para baja documental:

La persona enlace del Responsable de Archivo de Concentración verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados por cajas e identificados por asunto de conformidad con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 23 hojas y ampara la cantidad de 959 expedientes con fechas extremas entre los años 2005-2008, contenidos en 06 cajas, con un peso aproximado de 120 kg correspondientes a 2.4 metros lineales, y en archivo electrónico constante de 16.9 gigabytes, almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa, Unidad Administrativa Productora de la documentación y se generaron en formato papel y electrónico.¹*

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos; el Responsable del Archivo de Concentración Central y del Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y la nota de valoración documental genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

Se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración documental genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico está vinculado a dicha serie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o

¹ Declaratoria de valoración 13/2023.

² *Ibidem.*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 31 de enero de 2025.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

VIVIANA GUZMÁN ESPINOZA



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 1290/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1290/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2005 al 2008 producido por la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1290/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. -----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1290/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1290/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la serie documental propuesta para baja por la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/214/2024 de fecha 25 de junio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico anexo de 23 fojas, firmados, según corresponda, por el C. Jesús Antonio García Nuñez, Especialista B y Personal Profesionalizado en Archivos; la C. Mayra Guadalupe Quevedo Ochoa, Titular de la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa, Responsable de Archivo de Trámite y Enlace del Responsable de Archivo de Concentración; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la C. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Unidad de Atención a Usuarios BB7 Sinaloa dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la serie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2005 al 2008 conformado por 959 expedientes contenidos en 06 cajas con un peso aproximado de 120 kilogramos equivalentes a 2.4 metros lineales y en archivo electrónico constante de 16.9 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.-----

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2025.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 1293/24

De conformidad con el Oficio de solicitud número DGCD/260/2024 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos, Ing. Nancy Candelaria Cortés García; la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico integrado por 26 fojas, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Dirección de Defensa a Usuarios adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrada por la subserie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico con período documental de 2011 al 2012 conformado por 431 expedientes contenidos en 15 cajas, con un peso aproximado de 300 kilogramos y en archivo electrónico constante de 20.2 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 02 de enero de 2025.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.
- *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.
- *Catálogo de disposición documental 2006* de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, validado por el Archivo General de la Nación en 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer el *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos* (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, únicamente analizó el cumplimiento de los requisitos archivísticos formales de conformidad con el artículo 23 contenido en el Acuerdo; por lo tanto, se verificó que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, haya declarado haber



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

sustentado la baja documental con el Catálogo de disposición documental 2006 validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007 y se revisó el Oficio de solicitud, en soporte electrónico de la Declaratoria de valoración documental, así como el encabezado y leyenda de hoja de cierre del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005, para confirmar que los datos proporcionados sean coincidentes y vinculatorios entre los documentos señalados. Asimismo, se verificó que anexaran la Nota de valoración en formato electrónico.

SEGUNDO. Que de conformidad con el oficio circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondió, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del Inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en soporte electrónico, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja, número, caja, número de expediente, código de clasificación archivística (fondo/sección/serie/núm.exp/año), título de expediente, descripción, fecha de inicio, fecha final, número total de fojas, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de cierre y de ser el caso, el fondo, sección, serie y subserie.

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: nombre de la dependencia, nombre de la unidad administrativa, nombre del área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, expedientes, cajas, años, peso, metros lineales y gigabytes, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de la Nota de valoración y original del Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, del Especialista Técnico B y Personal Profesionalizado en Archivos; del Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y de la Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por la Titular del Área Coordinadora de Archivos, todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

El Responsable del Archivo de Concentración Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) *Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;*
- b) *Que no se duplica el (los) número(s) identificador(es) de caja(s) y expediente(s) para una misma serie(s)/subserie(s) que corresponda al mismo año;*
- c) *Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación posterior a 2005 está correctamente clasificado de acuerdo con el Cuadro General de Clasificación Archivística;*
- d) *Que lo descrito en el inventario de transferencia secundaria está correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados; No aplica.*
- e) *Que todos los expedientes posteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente integrados por asunto, organizados, clasificados archivísticamente y ordenados;*
- f) *Que no están registrados documentos considerados como de comprobación administrativa inmediata ni de apoyo informativo;*
- g) *Que no están contenidos originales referentes a activo fijo, obra pública, valores financieros, aportaciones a capital, empréstitos, créditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios, denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidades pendientes de resolución;*
- h) *Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en las cajas descritas en dicho inventario;*
- i) *Que el inventario de Baja Documental consta de 26 hojas y ampara la cantidad de 431 expedientes con fechas extremas entre los años 2011-2012, contenidos en*



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

15 cajas, con un peso aproximado de 300 kg correspondientes a 6 metros lineales y en archivo electrónico constante de 20.2 gigabytes almacenados en servidores de la CONDUSEF, procedentes de la Dirección de Defensa a Usuarios, área productora de la documentación, adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras y se generaron en formato papel y electrónico.¹

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por la Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración Central en el capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de la Declaratoria de valoración documental para baja documental en formato electrónico:

Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario y nota de valoración genérica; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) del Acuerdo.

se advierte que el Grupo interdisciplinario validó la correcta intervención de los servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido del inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota de valoración genérica, de tal forma que se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²

OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con la subserie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico están vinculados a dicha subserie, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustracción, daño, eliminación, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida. En ese sentido, en razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público

¹ Declaratoria de valoración 106/2024.

² Ibidem.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del *Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos*, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 31 de enero de 2025.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ

FOLIO: 3402/2024.



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

Núm. 1293/24

Conforme al Dictamen de Destino Final número 1293/24, la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración y el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del archivo vencido del período de 2011 al 2012 producido por la Dirección de Defensa a Usuarios adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1293/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la subserie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2006 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros validado por el Archivo General de la Nación a través del Dictamen número 057/07 de fecha 18 de junio de 2007. - - - - -

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1293/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la subserie documental propuesta para baja por la Dirección de Defensa a Usuarios adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. - - - - -

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 1293/24 y la Declaratoria de valoración documental en formato electrónico, la subserie documental propuesta para baja por la Dirección de Defensa a Usuarios adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Dirección de Defensa a Usuarios adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, la eliminación de la documentación correspondiente a la subserie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. DGCD/260/2024 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Titular de la Dirección de Gestión y Control Documental y del Área Coordinadora de Archivos; de la Declaratoria de valoración documental, la Nota de valoración e Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico anexo de 26 fojas, firmados, según corresponda, por el C. César Tadeo Fernández Hernández, Especialista Técnico B y Personal Profesionalizado en Archivos; el C. Jorge Melo Chávez, Jefe de Departamento de Administración Documental y Responsable de Archivo de Concentración Central y la C. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental y Coordinadora de Archivos (Responsable) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el Archivo General de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Dirección de Defensa a Usuarios adscrita a la Dirección General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras dependiente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, integrado por la subserie documental detallada en el Inventario de baja documental para expedientes posteriores a 2005 en formato electrónico del período 2011 al 2012 conformado por 431 expedientes contenidos en 15 cajas con un peso aproximado de 300 kilogramos equivalentes a 6 metros lineales y en archivo electrónico constante de 20.2 gigabytes almacenados en servidores de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. -----



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

SEGUNDO. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. - - - - -

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero de 2025.

Autoriza por el Archivo General de la Nación

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN**